

RESOLUCIÓN Nº 003-GG-EMAPASOSQ-EP-R-JMV-2026**REFORMA DEL PAC PARA EL PROCESO “ALQUILER DE RETROEXCAVADORA”**

Ab. José Muñoz Villavicencio
GERENTE GENERAL DE EMAPASOSQ-EP

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas expresa que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*.

Que, el artículo 11 numeral 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“Toda empresa pública deberá contar con su Plan Estratégico y el Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública (LOSNCP), dice. - *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y*

demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las

entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.”

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”

Que, mediante memorando No. 016-JA-GWVO-EMAPASOSQ-EP-2026, el Ing. Gustavo Villafuerte, Jefe de Alcantarillado, entrega Informe Técnico De Justificación No. 001, de fecha 20 de marzo de 2026, al Ing. Marco Cevallos, Coordinador Técnico, justificando la modificación de la asignación presupuestaria, mencionando lo siguiente:

“2.1.- PARTIDA PRESUPUESTARIA NUEVA

- **Partida presupuestaria:** 84.01.04
- **Denominación:** Maquinarias y Equipos
- **Actividad:** Adquisición de Retroexcavadora
- **Valor:** USD 59.000,00

2.2.-PARTIDA PRESUPUESTARIA RECURRENTE

- **Partida presupuestaria:** 63.05.04
- **Denominación:** Bienes y Servicios para la Producción
- **Actividad:** Alquiler de retroexcavadora para la atención de órdenes de trabajo de mantenimiento y extensión de redes en EMAPASOSQ-EP
- **Valor:** USD 0.00

2.3.- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

- **Monto inicial:** USD 0,00
- **Monto reformado:** USD 59.000,00
- **PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 63.05.04

La reforma presupuestaria permite generar un ahorro institucional, optimizando la utilización de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia y racionalidad del gasto.

Por lo tanto, la presente reforma se justifica en la necesidad de ajustar el presupuesto institucional a las necesidades reales de ejecución, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa.

El presente documento tiene como propósito sustentar y coordinar la aprobación de la reforma presupuestaria requerida, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para dar inicio al proceso de: **“Alquiler de Retroexcavadora.”**

Que, según memorando N°: EMAPASOSQ-CORT-MCV-2026-043-M, con fecha de 20 marzo de 2026, el Ing. Marco Cevallos, Coordinador Técnico, solicita al Abg. José Jacinto Muñoz Villavicencio, Gerente General lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto, y considerando la justificación técnica y financiera presentada, se considera procedente dar continuidad al trámite de reforma al POA 2026, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos para la contratación del servicio de alquiler de retroexcavadora.*

Se recomienda continuar con el proceso administrativo correspondiente para su análisis, validación y aprobación, conforme a la normativa vigente.”

Que, según memorando interno N° 228-GG-JMV-EMAPASOSQ-EP-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, el Gerente General, dispone al Ing. Wellington J. Moran Vergara, Coordinador Administrativo Financiero y al Ing. Gersson Frías, Coordinador de Planificación, lo siguiente: *“Al Ing. Gersson Frías, en su calidad de Coordinador de Planificación, se sirva realizar la actualización correspondiente en el POA 2026, conforme a la reforma planteada.*

Al Ing. Wellington Morán, en su calidad de Coordinador Administrativo Financiero, se sirva ejecutar la respectiva reforma presupuestaria, trasladando los recursos a la partida correspondiente, a fin de viabilizar el proceso de contratación del servicio de alquiler de retroexcavadora.”

Que, según memorando N.º 173-CAF- / WJMV-EMAPASOSQ-EP-2026, de fecha 24 de marzo de 2026, el Ing. Wellington J. Moran Vergara, Coordinador Administrativo Financiero, solicita al Ing. Gerson Guerrero, Analista De Presupuesto, lo siguiente: *“ejecutar la respectiva reforma presupuestaria, trasladando los recursos a la partida correspondiente, a fin de viabilizar el proceso de contratación del servicio de alquiler de retroexcavadora, de acuerdo con la matriz de reforma al POA autorizado.*

Con este antecedente solicito se proceda con la elaboración de la reforma presupuestaria correspondiente en concordancia con la reforma al POA adjunta.”

Que, mediante memorando N.º 175-CAF- / WJMV-EMAPASOSQ-EP-2026, de fecha 24 de marzo de 2026, el Ing. Wellington Moran V., entrega al Ab. José Muñoz Villavicencio, Gerente General, lo siguiente: *“ejecutar la respectiva reforma presupuestaria, trasladando los recursos a la partida correspondiente, a fin de viabilizar el proceso de contratación del servicio de alquiler de retroexcavadora.*

Sírvase encontrar adjunto al presente la respectiva certificación presupuestaria para proceso alquiler retroexcavadora.”

Que, mediante memorando interno N°0043-GGFM-CP-EMAPASOSQ-EP-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, el Ing. Gersson Frías, Coordinador de Planificación, notifica al Ab. José Muñoz Villavicencio, Gerente General, menciona lo siguiente: *“se notifica al se notifica la actualización de la reforma a las partidas presupuestarias 84.01.04 (ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA), 63.05.04 (ALQUILER DE RETROEXCAVADORA), la misma que se ejecuta en base al procedimiento establecido y cuenta con la justificación técnica y administrativa correspondiente.”*

Que, mediante memorando interno N° 238-GG-JMV-EMAPASOSQ-EP-2026, de fecha 25 de marzo de 2026, el Ab. José J. Muñoz Villavicencio, Gerente General, solicita a la Asesora Jurídica, lo siguiente: *“la elaboración y emisión de la Resolución Administrativa RESOLUCIÓN N°002-GG-EMAPASOSQ-EP-R-JMV-2026, que formalice la reforma al PAC y permita dar continuidad al trámite administrativo mediante la modalidad de Subasta Inversa.”*

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la primera Reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para el Cantón Quinindé, para el ejercicio fiscal del año 2026, para el proceso “ALQUILER DE RETROEXCAVADORA”; de acuerdo al siguiente detalle:

No. OBJETIVO PDOT	No. OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO CODIFICADO	DISMINUCIÓN \$ 0, 00	INCREMENTO \$ 0, 00	PRESUPUESTO REFORMADO	META PROPUESTA	INDICADOR PROPUESTO	OBSERVACIÓN
Coloque el número de objetivo.	Coloque el número de objetivo.	Coloque el nombre del programa	Coloque el nombre del proyecto	Nombre de la actividad o tarea esencial	Que tipo de Actividad es	Número y nombre del ítem presupuestario.	Monto codificado en el POA.	Monto a disminuir. Tomar en consideración el saldo por certificar	Monto a incrementar. Tomar en consideración el saldo por certificar	Codificado posterior a la reforma	Meta POA	Indicador POA	Coloque notas aclaratorias de la acción realizada.
1. Aumentar la cobertura, acceso y calidad de los servicios de agua potable hasta el 2030	NO APLICA	ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA	CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS	NUEVA	84.01.04	\$ 59.000,00	\$ 59.000,00	\$ -	\$ -	100% de la ejecución de la actividad	CUMPLIMIENTO DE TRABAJOS	Se eliminare eliminar a las actividades por falta de presupuesto para su ejecución
1. Aumentar la cobertura, acceso y calidad de los servicios de agua potable hasta el 2030	NO APLICA	ALCANTARILLADO	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA	EJECUTAR TRABAJOS DE REPARACIÓN Y PROLONGACIÓN DE REDES DE HABS 8 A 11L.	RECURRENTE	63.05.04	\$ -	\$ -	\$ 59.000,00	\$ 59.000,00	100% de la ejecución de la actividad	NUMERO DE ORDENES DE TRABAJO CON MAQUINA	Se transferen los valores absolutos a este partidas, para la ejecución de esta actividad necesaria

PARTIDA PRESUPUESTARIA NUEVA

- **Código:** 84.01.04
- **Denominación:** Maquinarias y Equipos
- **Actividad:** Adquisición de Retroexcavadora
- **Valor:** USD 59.000,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA RECURRENTE

- **Código:** 63.05.04
- **Denominación:** Bienes y Servicios para la Producción
- **Actividad:** Alquiler de retroexcavadora para la atención de órdenes de trabajo de mantenimiento y extensión de redes en EMAPASOSQ-EP
- **Valor:** USD 0.00

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

- **Monto inicial:** USD 0,00
- **Monto reformado:** USD 59.000,00
- **PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 63.05.04

Art. 2.- Disponer al departamento de compras públicas proceda a realizar las modificaciones en el portal SOCE del PAC 2026 y la publicación de la presente Resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de Compras Públicas.

Dada y firmada en la oficina de Gerencia General de EMAPASOSQ-EP, en la ciudad de Quinindé, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión.

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Ab. José Jacinto Muñoz Villavicencio
GERENTE GENERAL DE LA EMAPASOSQ-EP

Elaborada por:

Ab. María Luz Acen Bravo
ASESOR JURIDICO EMAPASOSQ-EP